



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO RESTITUCIÓN DE BIENES MUEBLES
EJECUTANTE: BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADO: EFRAIN AYALA TAPIAS
RADICADO: 20001 31 03 005 2017 000160 – 00.

Cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con lo establecido en los artículos 285, del Código General del Proceso, procede el despacho a corregir el inciso segundo del auto de fecha dieciocho (18) de julio de 2019 mediante el cual se ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el inciso segundo del auto de fecha dieciocho (18) de julio de 2019, en el que se dijo que se procediera con el levantamiento de la medida cautelar ordenada mediante auto del 31 de julio de 2019, cuando es mediante auto del 31 de julio de 2017, como consta a folio 29 del expediente.

SEGUNDO: CORREGIR el inciso segundo del auto de fecha dieciocho (18) de julio de 2019, en el que se dijo que la medida cautelar fue comunicada mediante oficio No. 1370 del 15 de agosto de 2017, cuando fue mediante oficio de fecha 04 de septiembre de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

C.B.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado. La anterior providencia se notifica por estado No. _____ el día _____ LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MÁRTINEZ SECRETARIO.
--

